

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE “AUDITORÍA LEGAL DE CUENTAS
VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A.U.”

EXP.: SER-05/2024



CONTENIDO:

1.- OBJETO.....

2.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN.....

3.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

4.- INFORMES A EMITIR.....

5.- PROTECCIÓN DE DATOS.....

6.- CONFLICTO DE INTERESES.....

7.- EQUIPO DE TRABAJO

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto definir las prestaciones técnicas y específicas que deben reunir las empresas participantes para la contratación y prestación del Servicio de Auditoría legal de las Cuentas Anuales de la sociedad Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U., VISOCAN, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 con posibilidad de prórroga de un año, pudiendo realizar el servicio en 2027.

El servicio se prestará de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de auditoría de cuentas de sociedades de capital y demás normas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, así como aquellas otras de carácter administrativo que se aplicaren a las sociedades mercantiles públicas.

2.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN.

El trabajo que realizar consistente en la comprobación, verificación, y dictamen de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 pudiendo ampliarse hasta 2027, con el fin de emitir una opinión profesional sobre cada uno de los estados financieros que componen las Cuentas Anuales revisadas, con el contenido y alcance recogido en el artículo 5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Visocan se encuentra sometida, contablemente, al Plan Contable sectorial para empresas inmobiliarias.

El alcance y extensión del trabajo será el fijado por el auditor externo que resulte adjudicatario de acuerdo con las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, así como a la luz de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera aplicables al sector público.

El examen de la información de los estados financieros incluirá notas explicativas de los mismos de forma tal que permitan comprender adecuadamente la situación económico-financiera y patrimonial de la sociedad.

3.- DESARROLLO DEL TRABAJO

El trabajo debe realizarse sobre los estados financieros a 31 de diciembre de cada ejercicio e incluirá todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir los informes.

El trabajo se desarrollará, principalmente, en las oficinas de la Sociedad situadas en la calle Tirso de Molina 7, de Santa Cruz de Tenerife, en una sala adecuada a tal fin.

Es requisito necesario, que parte de los trabajos de auditoría se realicen presencialmente durante al menos, 3 semanas, con jornada completa, por el equipo de trabajo, en el domicilio social de la sociedad, calle Tirso de Molina, 7, 1ª planta de Santa Cruz de Tenerife.

Cuando la presencia del auditor sea requerida por el Consejo de Administración, o en su caso, por quien ejerza las funciones de Consejero- Delegado, para abordar alguna

cuestión vinculada con las cuentas objeto de la auditoría, o por circunstancias concretas del caso, el auditor deberá trasladarse al lugar en que se celebre la reunión, dicho traslado no dará lugar a ninguna compensación económica.

4.- INFORMES A EMITIR

Una vez realizados los trabajos de auditoría, el auditor de la firma de auditoría seleccionada, deberá emitir los siguientes informes:

1.- Borrador de informe de auditoría, que deberá acompañar a las Cuentas Anuales de cada ejercicio para su formulación en Consejo de Administración a celebrar en los plazos establecidos.

2.- Informe definitivo de auditoría, que deberá emitir una vez hayan sido formuladas las Cuentas Anuales, y necesario para la aprobación de éstas por la Junta General de la Sociedad. El informe definitivo deberá presentarse antes del 30 de abril de cada año.

Con anterioridad a la entrega del Informe de Auditoría, deberá procederse a informar de los principales aspectos puestos de manifiesto durante la realización del trabajo al responsable del contrato.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

El adjudicatario tratará los datos que se le transmitan como encargado del tratamiento a los efectos de la Ley Orgánica de Protección de Datos a VISOCAN quedando obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1.- El contratista y el personal adscrito al presente servicio estarán sujetos al deber de confidencialidad en el ejercicio de sus funciones, configurándose este deber como la prohibición de la revelación de datos de las personas que se conocen en virtud del ejercicio de la actividad que desempeñan.

5.2.- El contratista estará obligado a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos facilitados por VISOCAN eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, todo ello en consonancia con el nivel de seguridad exigible, de acuerdo con la información que se trate. En caso del servicio a contratar, el nivel exigido es el BÁSICO.

5.3.- El contratista se compromete a no utilizar los datos de carácter personal que se le hayan proporcionado para el desarrollo de su labor, a un fin distinto al que figura en el contrato.

5.4. - El contratista no comunicará ningún tipo de datos, propiedad de VISOCAN, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

5.5.- El contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuestos en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales, y su normativa de desarrollo vigente, así como a las futuras disposiciones legales que, en materia de protección de datos de carácter personal puedan aprobarse, especialmente en las relativas al de datos por cuenta de terceros.

6.-CONFLICTO DE INTERESES

El auditor no podrá tener ningún compromiso del que derive un conflicto de interés para el desarrollo del servicio objeto del contrato.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato y la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que se pudieran causar.

7.- EQUIPO DE TRABAJO.

El personal adscrito a la ejecución del servicio deberá ser miembro de la plantilla de la entidad licitadora (no permitiéndose personal asociado o plantilla de terceros) y deberá cumplir las siguientes características mínimas:

- Constar como ejerciente en el registro Oficial de Auditores de Cuentas con una antigüedad de al menos 5 años.
- Experiencia profesional en el ámbito del en el ámbito de la auditoria legal de cuentas de, al menos, 5 años.

Se deberá enumerar el personal total adscrito a la ejecución del contrato.